

## REGIÓN DE MURCIA

2007	2011
Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
Informe preliminar de situación del suelo	<b>AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA</b>
Inscripción en el registro de pequeño productor de residuos peligrosos	
Autorización de puesta en marcha y funcionamiento de ambiente atmosférico para actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (Grupo B)	
Inscripción en el registro de almacenamiento de productos químicos	Inscripción en el registro de almacenamiento de productos químicos
Inscripción de Nueva Industria en el Registro Industrial	Inscripción/modificación de una industria en el registro de establecimientos industriales
Inscripción en el Registro de Empresas Instaladoras Mantenedoras de Instalaciones Térmicas en los Edificios de la Región de Murcia.	Inscripción en el Registro Industrial de empresas instaladoras de calefacción.
Registro General Sanitario de Alimentos. Registro de Industrias	Inscripción, convalidación, cambio de titularidad y otros, del registro general sanitario de alimentos
Puesta en servicio de instalación frigorífica con potencia de accionamiento de compresores superior a 30 kw o con volumen de cámaras superior a 500 m3.	Puesta en servicio de instalación frigorífica con potencia de accionamiento de compresores superior a 30 kw o con volumen de cámaras superior a 500 m3.
Comunicación de apertura de centros de trabajo y modificaciones de la comunicación	<b>NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)</b>
Ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros	Clasificación de los establecimientos hoteleros
<b>TRÁMITE NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007</b>	Clasificación de los establecimientos de restauración
Autorización sanitaria	Declaración responsable para iniciar la actividad de venta a consumidor final
<b>NO APLICA (REQUISITO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA)</b>	Cédula Urbanística
Licencia municipal de apertura para actividades clasificadas	Licencia de actividad para actividades sometidas a calificación ambiental
Licencia de apertura para actividades inocuas	Declaración responsable para el ejercicio de actividad de servicios
Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de Actividades Evaluadas o Clasificadas	Comunicación previa al inicio de la explotación
<b>NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)</b>	Inscripción en el registro de instalaciones térmicas en los edificios con potencia térmica nominal mayor o igual de 5 y menor o igual de 70 kW
	Inscripción de instalación eléctrica de baja tensión que requiere presentación de memoria técnica de diseño

## INFORME PRELIMINAR DE SITUACIÓN DEL SUELO

<b>Código del Trámite</b>	2007	El trámite ya no aplicaba en 2007 ya que era posterior al inicio de la actividad									
	2011	Trámite suprimido									
<b>Nombre del Trámite</b>	2007	Informe preliminar de situación del suelo							SIGLAS	SITSUELO	
	2011										
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007	Estatad - Autonómico (Región de Murcia)							SIGLAS	SITSUELO	
	2011	No aplica							SIGLAS	MC	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		4							
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		No aplica							
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados									
	2011	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (deroga la Ley 10/1998). Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>											
<b>Objeto del trámite</b>	2007	El Real Decreto 9/2005 de 14 de Enero, establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelo contaminados (Anexo I) por lo que la empresa en cuestión estará obligada a realizar un Informe de Situación del Suelo. Actividades potencialmente contaminantes del suelo: actividades industriales o comerciales que por el manejo de sustancias peligrosas o por la generación de residuos pueden contaminar el suelo. Este informe debe ser desarrollado por las personas encargadas de la actividad, no las dueñas del suelo, en caso de que no coincidieran.									
		2011	Análisis Normativo	El Gobierno aprobará y publicará una lista de actividades potencialmente contaminantes de suelos. Los titulares de estas actividades deberán remitir periódicamente a la Comunidad Autónoma correspondiente los informes en los que figuren la información que pueda servir de base para la declaración de suelos contaminados. (Art. 33 Ley 22/2011). Tiene por objeto establecer una relación de actividades susceptibles de causar contaminación en el suelo (Art. 1 RD 9/2005). Los titulares de las nuevas actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán presentar, ante la dirección general competente en materia de suelos contaminados, un informe preliminar de situación con el contenido y alcance mínimo fijado en el anexo II del Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por lo que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.							
	Fuentes Secundarias										
	Mystery Shopping	Realizado el 20 de diciembre de 2011									
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007	Ambiental									
	2011										
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007	Consejería de Industria y Medio Ambiente. Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente. Servicio de Calidad Ambiental.									
	2011										
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007	Obligatorio (Art. 3 RD 9/2005 y Anexo I CNAE 28,40 y 30,0)									
	2011										
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007	No superior a dos años desde el inicio de la actividad (Art. 3 RD 9/2005)									
	2011										
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007	No identificado									
	2011										
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	2007	TRM2, 3, 4, 5, 6, 7 y TMUR1									
	2011	No aplica									
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>											
<b>OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN</b>		<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>					<b>¿Existía en 2007?</b>	<b>¿Se mantiene en 2011?</b>			
		Presentación de una solicitud					Sí	No aplica			
		Informe Preliminar de Situación del Suelo					Sí	No aplica			
<b>ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS</b>											
<b>ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS</b>						<b>COSTE EN €</b>	<b>COSTE EN €</b>				
<b>DESCRIPCIÓN DEL COSTE</b>						<b>2011</b>	<b>2007</b>				
No hay costes directos						No aplica	€ 0,00				
<b>TOTAL</b>						No aplica	€ 0,00				
<b>ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)</b>											
<b>2007</b>											
<b>Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información</b>	<b>Identificación de la carga en el MCE</b>				<b>Coste unitario</b>	<b>Coste total / empresa</b>	<b>Expedientes año 2007</b>	<b>Coste total / año</b>			
Presentación de una solicitud	Presentar una solicitud presencialmente				80,00 €	80,00 €					
Informe preliminar de situación del suelo	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €					
					580,00 €	580,00 €					

2011									
El trámite en 2011 ha sido suprimido									
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			180						
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			No aplica						
DIFERENCIA 2007-2011									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)			Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
<b>NOTAS GENERALES:</b>			Este trámite se integra en 2011 el procedimiento de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA						

COMUNICACIÓN PREVIA AL REGISTRO DE PEQUEÑO PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS										
Código del Trámite	2007	TRM4								
	2011	MC_PEQPROD								
Nombre del Trámite	2007	Inscripción en el registro de pequeño productor de residuos peligrosos								
	2011	Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos							SIGLAS	PEQPROD
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Región de Murcia)								
	2011	Estatal - Autonómico (Región de Murcia)							SIGLAS	MC
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA Nº	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
				3					3	
	2011	TIPO DE EMPRESA Nº	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
				No aplica					2	
Normativa de aplicación	2007	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Real Decreto 952/1997 (BOE nº 160, de 5 de julio de 1997), de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 29 de julio								
	2011	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (deroga la Ley 10/1998). Real Decreto 952/1997 (BOE nº 160, de 5 de julio de 1997), de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 29 de julio								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?	No									
Objeto del trámite	2007	El carácter de pequeño productor requiere la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante solicitud del interesado. Esta inscripción será obligatoria y previa, a la realización de las citadas actividades. En el momento de entregar la documentación se hace entrega de un resguardo de la solicitud de inscripción en el Registro que servirá para llevar a cabo el resto de trámites. En caso de ser requerido pueden emitir un Certificado de la espera de inscripción definitiva en el Registro. Esta espera se debe a que no hay una ley desarrollada que gestione el Registro de Pequeño Productor por esta razón no existe por el momento resoluciones finales.								
	2011	Análisis Normativo	Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas en la normativa, salvo las relativas a la autorización y la relativa a la presentación de la declaración anual (Art. 22 RD 833/1988)							
		Fuentes Secundarias	Inscribir en registro administrativo aquellas actividades económicas productoras de residuos peligrosos en cantidad inferior a 10.000 kg. anuales.							
Mystery Shopping	Realizado el 8 de noviembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Ambiental								
	2011	Ambiental								
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Industria y Medio Ambiente, Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, Servicio de Calidad Ambiental								
	2011	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Del Territorio, DG de Medio Ambiente								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)								
	2011	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividad								
	2011	Previo al inicio de actividad								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	Si la documentación esta completa la inscripción es inmediata ya que se hace entrega de un resguardo de solicitud a trámite.								
	2011	No tiene, es una comunicación previa								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TRM2, 3, 4, 5, 6 y 7 TMUR1								
	2011	MUR_ACTIVCLAS; MC_UNIF; MC_APO; MC_REGIND								
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?	
Solicitud de inscripción en el registro								Si	No	
Comunicación previa								No	Si	
Justificante abono tasas								Si	Si	
Documentación de aceptación de gestor destino.								Si	Si	
Informe de pequeño productor de residuos peligrosos (Ámbito actividad, Producción residuos, Gestión de residuos y Planos localización y de distribución)								Si	Si	
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS										
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007		
T240 Sección Segunda.5.a) - Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes. Inscripción en los correspondientes registros relativos a: Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera clasificadas en el Grupo C, pequeños productores de residuos peligrosos y transportistas de residuos no peligrosos: a) Por cada Inscripción. (36,62 eur)							€ 36,62	€ 34,51		
TOTAL							€ 36,62	€ 34,51		
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)										
2007										
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año		
Solicitud de inscripción en el registro	Inscripción convencional en un registro				110,00 €	110,00 €				
Justificante abono tasas	Presentación convencional de documentos, facturas o documentos				5,00 €	5,00 €				
Documentación de aceptación de gestor destino.	Presentación convencional de documentos, facturas o documentos				5,00 €	5,00 €				
Informe de pequeño productor de residuos peligrosos (Ámbito actividad, Producción residuos, Gestión de residuos y Planos localización y de distribución)	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €				
TOTAL					620,00 €	620,00 €				
2011										
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año		
Comunicación previa	Presentación de una comunicación presencialmente				30,00 €	30,00 €				
Justificante abono tasas	Presentación convencional de documentos, facturas o documentos				5,00 €	5,00 €				
Documentación de aceptación de gestor destino.	Presentación convencional de documentos, facturas o documentos				5,00 €	5,00 €				
Informe de pequeño productor de residuos peligrosos (Ámbito actividad, Producción residuos, Gestión de residuos y Planos localización y de distribución)	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €				
TOTAL					540,00 €	540,00 €				
DIFERENCIA 2007-2011					-€ 80,00	-€ 80,00				

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado		0,25						0,25
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene		No aplica						0,25
DIFERENCIA 2007-2011									0,125
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007					GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones		
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables					x				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?					Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados				
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?					Se cambia el régimen de autorización por el de comunicación para todos los productores de residuos. Los gestores deberán seguir sometidos a autorización previa.				
<b>NOTAS GENERALES:</b>					Este trámite se integra en 2011 el procedimiento de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA para la empresa-tipo IND. Pero no para TIC. Se corrige el tiempo del estudio de 2007, ya que el trámite era inmediato, pero no telemático, por lo que correspondía señalar 2h en lugar de 1h.				

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA											
Código del Trámite	2007	TRM6									
	2011	Trámite integrado en el de autorización ambiental unificada									
Nombre del Trámite	2007	Autorización de puesta en marcha y funcionamiento de ambiente atmosférico para actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (Grupo B)									
	2011						SIGLAS		ATMOSF		
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Región de Murcia)									
	2011	No aplica									
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA Nº SECUENCIA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	2011	TIPO DE EMPRESA Nº SECUENCIA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
Normativa de aplicación	2007	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.									
	2011	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											
Objeto del trámite	2007		El objeto del procedimiento es autorizar el ejercicio de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, con carácter previo al inicio de las mismas, con el fin de regular las emisiones, establecer los niveles de emisión de forma particular a cada foco emisor y las condiciones de funcionamiento de la actividad, así como imponer la obligación de disponer de programas de autocontrol y seguimiento de la contaminación atmosférica.  Como requerimiento previo se exige la posesión de la Licencia de Actividad o en su defecto un certificado de autorización de la actividad en la ubicación especificada (informe urbanístico) concedida por el Ayuntamiento correspondiente.  Procedimiento: 1. Autorización previa. (Aprobación del Proyecto): Solicitar la Autorización de Puesta en Marcha y Funcionamiento de Ambiente Atmosférico; Resolución de aprobación del proyecto, acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas. 2. Autorización de puesta en marcha (realizadas las obras): antes del inicio de las actividades se ha de presentar Solicitud de funcionamiento como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, acompañada del Certificado Final de Obra; Visita de comprobación del técnico de Calidad Ambiental, para verificar que las obras se ajustan al Proyecto aprobado; Resolución de autorización de funcionamiento. 3. Autorización Definitiva. (Iniciado el ejercicio de la actividad): se deberá presentar Certificado de ECA que mida las condiciones que se han establecido para la emisión; Resolución de Autorización definitiva de funcionamiento de la actividad, señalando plazo de vigencia de la misma.								
	2011		Análisis Normativo								
			Fuentes Secundarias Mystery Shopping								
Objeto simplificado del trámite	2007	Ambiental									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Industria y Medio Ambiente. Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente. Servicio de Calidad Ambiental.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 13 Ley 34/2007 y Anexo IV)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividad									
	2011										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).									
	2011										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	TRM2, 3, 4, 5, 6, 7; TMUR1									
	2011	No aplica									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
Solicitud expresa de autorización de puesta en marcha y funcionamiento de ambiente atmosférico			Solicitud expresa de autorización de puesta en marcha y funcionamiento de ambiente atmosférico				Sí	No aplica			
Justificante del abono de tasas			Justificante del abono de tasas				Sí	No aplica			
Proyecto específico de ambiente atmosférico			Proyecto específico de ambiente atmosférico				Sí	No aplica			
Certificado de ECA			Certificado de ECA				Sí	No aplica			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Tasas para el grupo B, en función del valor del Proyecto (hasta 601.012,10€ son 230,87€, tanto en 2007 como en 2011)							No aplica	€ 230,87			
TOTAL							No aplica	€ 230,87			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa		Expedientes año 2007	Coste total / año			
Solicitud expresa de autorización de puesta en marcha y funcionamiento de ambiente atmosférico	Presentar una solicitud presencialmente			80,00 €	80,00 €						
Justificante del abono de tasas	Tramitación mediante intermediarios			35,00 €	35,00 €						
Proyecto específico de ambiente atmosférico	Presentación de un informe y memoria			500,00 €	500,00 €						
Certificado de ECA	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos			500,00 €	500,00 €						
TOTAL				1.115,00 €	1.115,00 €						
2011											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa		Expedientes año 2011	Coste total / año			
Trámite integrado en el de autorización ambiental unificada											
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
	90		60								
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
	No aplica		No aplica								
DIFERENCIA 2007-2011											

**IMPACTO LEGISLATIVO****NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

<b>NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007</b>	<b>GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)</b>	<b>Observaciones</b>
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

**NOTAS GENERALES:**

Este trámite se integra en 2011 el procedimiento de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA											
Código del Trámite	2007	El trámite no existía en 2007									
	2011	MC_UNIF									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Autorización Ambiental Única							SIGLAS	UNIF	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007										
	2011	Estatad - Autonómico (Región de Murcia)							SIGLAS	MC	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA		Inexistente							
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA		2							
Normativa de aplicación	2007	Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia									
	2011	Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?	No										
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	Se someten a autorización ambiental única la instalación, montaje, explotación o traslado, así como la modificación sustancial de las actividades e instalaciones, de titularidad pública o privada, no sometidas a autorización ambiental integrada, que se relacionan en el Anexo I (IND y TIC) (Art. 45 Ley 4/2009). La autorización ambiental única conlleva el otorgamiento de las autorizaciones en materia de producción y gestión de residuos, de vertidos desde tierra al mar, y de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, incluidas las referentes a los compuestos orgánicos volátiles. (Art. 46 Ley 4/2009). Con anterioridad a la solicitud de la autorización ambiental única, el promotor deberá obtener del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar la cédula de compatibilidad urbanística. La cédula debe acompañar necesariamente a la solicitud de autorización ambiental única. (Art. 48 Ley 4/2009).								
		Fuentes Secundarias	Unificar las evaluaciones ambientales y autorizaciones ambientales específicas (de residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera) otorgadas por el órgano ambiental autonómico en un único procedimiento autorizador para aquellas actividades no sometidas a Autorización Ambiental Integrada, pero sí a evaluación de impacto ambiental, o bien a alguna de las autorizaciones ambientales específicas de competencia autonómica. (Página web CARM)								
		Mystery Shopping	Realizado el 20 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	No aplica									
	2011	Ambiental									
Órgano competente del trámite	2007	No aplica									
	2011	Consejería de Presidencia. Dirección General de Medio Ambiente.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	No aplica									
	2011	Obligatorio (Art. 45 Ley 4/2009)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	No aplica									
	2011	Previo al inicio de actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No aplica									
	2011	8 meses (Art. 52 Ley 4/2009)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No aplica									
	2011	MC_APO; MC_REGIND									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Impreso de solicitud						Sí			
		Proyecto técnico de la instalación, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, con expresión del técnico director de la instalación.						Sí			
		Cédula de compatibilidad urbanística, emitida por el ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación.						Sí			
		Un ejemplar del estudio de impacto ambiental o, si éste no resulta exigible, una memoria ambiental que incorpore una descripción de la actividad y analice su incidencia en el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, así como las medidas correctoras y preventivas, en su caso, y el programa de vigilancia ambiental que se proponga, debiendo justificar expresamente el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. El documento ambiental, que sirve al órgano ambiental para pronunciarse sobre el sometimiento a evaluación ambiental caso por caso, puede, si es completo, hacer las veces de memoria ambiental.					No aplica	Sí			
		Documentación relativa a los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento.						Sí			
		Documentación relativa a aquellas autorizaciones y pronunciamientos que en cada caso se integren en la autorización ambiental única, incluyendo proyecto original específico de Ambiente Atmosférico						Sí			
		Las informaciones que la normativa de protección del medio ambiente frente al ruido exige a los proyectos de actividades.						Sí			
		En el supuesto de actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, los informes a que se refiere el artículo 3.4 del citado Real Decreto.						Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007				
Autorización ambiental única: Se exigirá la cuota de mayor importe de entre las aplicables a las autorizaciones o evaluaciones que unifica (Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera: Tasas para el grupo B, en función del valor del Proyecto)						€230,87	Inexistente				
Proyecto original específico de Ambiente Atmosférico						€568,84	Inexistente				
<b>TOTAL</b>						<b>799,71 €</b>	<b>Inexistente</b>				
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año				
Trámite inexistente en 2007											
2011											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año				
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente			80,00 €	80,00 €						
Proyecto técnico de la instalación, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, con expresión del técnico director de la instalación.	Presentación de un informe y memoria			1.000,00 €	1.000,00 €						
Cédula de compatibilidad urbanística, emitida por el ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación.	Presentación convencional de documentos, facturas y requisitos			5,00 €	5,00 €						



Un ejemplar del estudio de impacto ambiental o, si éste no resulta exigible, una memoria ambiental que incorpore una descripción de la actividad y analice su incidencia en el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, así como las medidas correctoras y preventivas, en su caso, y el programa de vigilancia ambiental que se proponga, debiendo justificar expresamente el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. El documento ambiental, que sirve al órgano ambiental para pronunciarse sobre el sometimiento a evaluación ambiental caso por caso, puede, si es completo, hacer las veces de memoria ambiental.	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €						
Documentación relativa a los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento.	Presentación convencional de documentos, facturas y requisitos	5,00 €	5,00 €						
Documentación relativa a aquellas autorizaciones y pronunciamientos que en cada caso se integren en la autorización ambiental única.	Presentación convencional de documentos, facturas y requisitos	5,00 €	5,00 €						
Las informaciones que la normativa de protección del medio ambiente frente al ruido exige a los proyectos de actividades.	Presentación convencional de documentos, facturas y requisitos	5,00 €	5,00 €						
En el supuesto de actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, los informes a que se refiere el artículo 3.4 del citado Real Decreto.	Presentación convencional de documentos, facturas y requisitos	5,00 €	5,00 €						
<b>TOTAL</b>		1.605,00 €	1.605,00 €						
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>									
<b>ANÁLISIS DE TIEMPOS</b>									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica		Inexistente						
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	240		180						
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>									
<b>IMPACTO LEGISLATIVO</b>									
<b>NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007</b>									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/2007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		X		A 20 de diciembre de 2011					
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
<b>NOTAS GENERALES:</b>		En el trámite de Autorización Ambiental Única se fusionan los trámites de: informe de situación del suelo, autorización de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera e inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos para la empresa-tipo IND. // Las cargas administrativas han sido calculadas en función de la información obtenida por medio del mystery shopping y la información recogida en la página web.							

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS											
Código del Trámite	2007	TRM3									
	2011	MC_APQ									
Nombre del Trámite	2007	Inscripción en el registro de almacenamiento de productos químicos								SIGLAS	APQ
	2011	Inscripción en el registro de almacenamiento de productos químicos								SIGLAS	APQ
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Región de Murcia)								SIGLAS	
	2011	Estatad - Autonómico (Región de Murcia)								SIGLAS	MC
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		3					3		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		3					3		
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias									
	2011	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (modificado por Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007	Efectuar la inscripción de la instalación en el Registro de almacenamiento de productos químicos. Este trámite se puede realizar de manera simultánea a la inscripción en el Registro Industrial, presentando toda la documentación requerida para su tramitación y el abono de la tasa correspondiente.									
		2011	Análisis Normativo	Establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos, entendiéndose por tales las sustancias o preparados considerados como peligrosos en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, y posteriores modificaciones y el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos y almacenes, incluidos los recintos, comerciales y de servicios. (Art. 1 RD 379/2001)							
	Fuentes Secundarias										
	Mystery Shopping		Realizado el 20 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial									
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Industria y Medio Ambiente. Dirección General de Industria, Energía y Minas.									
	2011	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. Dirección General de Industria, Energía y Minas.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)									
	2011	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividad									
	2011	Previo al inicio de actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011	3 meses (Página web CARM)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	TRM2, 3, 4, 5, 6, 7; TMUR1									
	2011	MUR_ACTIVCLAS; MC_UNIF; MC_REGIND; MC_PEQPROD									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA						¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Modelo de solicitud oficial						Sí	Sí		
		Documento justificativo del pago de la tasa						Sí	Sí		
		Fotocopia NIF/DNI (personas físicas) o fotocopia del CIF (personas jurídicas)						Sí	Sí		
		Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos de la cooperativa o del documento constitutivo de la comunidad de bienes						Sí	Sí		
		Fotocopia compulsada de poderes de firmante de la instancia (personas jurídicas)						Sí	Sí		
		Póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil.						Sí	Sí		
		Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente						Sí	No		
		Memoria técnica de diseño						No	Sí		
		Certificado de construcción de los depósitos, expedido por el fabricante (para los casos con depósitos fijos).						Sí	Sí		
		Certificado de instalación suscrito por OCA						Sí	Sí		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,25 y 30.050,60 €							128,43 €	121,02 €			
TOTAL							128,43 €	121,02 €			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE					Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año		
Modelo de solicitud oficial	Presentar una solicitud presencialmente					80,00 €	80,00 €				
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos					5,00 €	5,00 €				
Fotocopia NIF/DNI (personas físicas) o fotocopia del CIF (personas jurídicas)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos					5,00 €	5,00 €				
Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos de la cooperativa o del documento constitutivo de la comunidad de bienes	Presentación de copias compulsadas					6,00 €	6,00 €				
Fotocopia compulsada de poderes de firmante de la instancia (personas jurídicas)	Presentación de copias compulsadas					6,00 €	6,00 €				
Póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos					5,00 €	5,00 €				
Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente	Presentación de un informe y memoria. Formalización en documentos públicos de hechos o documentos					1.000,00 €	1.000,00 €				

Certificado de construcción de los depósitos, expedido por el fabricante (para los casos con depósitos fijos).	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €						
Certificado de instalación suscrito por OCA	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €						
<b>TOTAL</b>		2.107,00 €	2.107,00 €						
<b>2011</b>									
<b>Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información</b>	<b>Identificación de la carga en el MCE</b>	<b>Coste unitario</b>	<b>Coste total / empresa</b>	<b>Expedientes año 2011</b>	<b>Coste total / año</b>				
Modelo de solicitud oficial	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €						
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Fotocopia NIF/DNI (personas físicas) o fotocopia del CIF (personas jurídicas)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos de la cooperativa o del documento constitutivo de la comunidad de bienes	Presentación de copias compulsadas	6,00 €	6,00 €						
Fotocopia compulsada de poderes de firmante de la instancia (personas jurídicas)	Presentación de copias compulsadas	6,00 €	6,00 €						
Póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Memoria técnica de diseño	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €						
Certificado de construcción de los depósitos, expedido por el fabricante (para los casos con depósitos fijos).	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €						
Certificado de instalación suscrito por OCA	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €						
<b>TOTAL</b>		1.607,00 €	1.607,00 €						
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		- 500,00 €	- 500,00 €						
<b>ANÁLISIS DE TIEMPOS</b>									
<b>2007</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>						
	No identificado		<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>
<b>2011</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>						
	90		<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>			15					15	
<b>IMPACTO LEGISLATIVO</b>									
<b>NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007</b>									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
<b>NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007</b>		<b>GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)</b>		<b>Observaciones</b>					
<b>Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos</b>									
<b>Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables</b>		X		A 19 de diciembre de 2011					
<b>Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos</b>									
<b>Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]</b>									
<b>Nivel 4. Proactividad</b>									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		El RD 379/2001 ha sido modificado teniendo en cuenta la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. (E.M. del Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").							
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		Aumentan los casos en que se aplica la tramitación simplificada, al definir diferentes tramos de almacenaje (No es necesario presentar Proyecto visado).							
<b>NOTAS GENERALES:</b>		De las características de la Empresa TIC sabemos que la OCDE establece que se utilizarán productos químicos, aunque sin precisar su cantidad. El Reglamento que regula esta materia establece diferentes requisitos dependiendo de la capacidad de almacenaje, en tres tramos. El primer tramo está exento de la realización del trámite, el segundo tramo tiene una tramitación simplificada y el tercer tramo una tramitación ordinaria (Art. 3 RD379/2001). // Dado que en el Estudio de 2007 se incorpora este trámite, para el 2011 se considerará que la capacidad de almacenamiento se inserta en el segundo tramo, que requiere memoria técnica, pero no proyecto visado, tanto para la empresa TIC como para la empresa Industrial. // Coste 2007 corregido en base a lo dispuesto en la Orden de 19 de enero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2007 (Tasa 610). // Debe tramitarse conjuntamente con el Registro Industrial (MS).							

INSCRIPCIÓN / MODIFICACIÓN DE UNA INDUSTRIA EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES											
Código del Trámite	2007	TRM2									
	2011	MC_REGIND									
Nombre del Trámite	2007	Inscripción de Nueva Industria en el Registro Industrial									
	2011	Inscripción/modificación de una industria en el registro de establecimientos industriales	SIGLAS	REGIND							
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Región de Murcia)									
	2011	Estatal - Autonómico (Región de Murcia)	SIGLAS	MC							
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA Nº SECUENCIA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	2011	TIPO DE EMPRESA Nº SECUENCIA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria Decreto n.º 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.									
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) Decreto n.º 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial (deroga el RD 697/1995).									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Si									
Objeto del trámite	2007	El objeto de esta autorización consiste en inscribir a la industria correspondiente en el Registro Industrial. Deberá inscribirse todos aquellos establecimientos industriales así como las empresas de servicios cuya actividad es la industrial, debiéndose solicitar el registro antes de iniciar la actividad. Una vez presentada la documentación se conceden una inscripción provisional que permite ejercer la actividad durante 1 mes en espera de resolución definitiva.									
	2011	Análisis Normativo	Se incluirán en el Registro Industrial las siguientes actividades, quedando excluidas las empresas sin asalariados cuyo titular sea una persona física: 1. Industrias (Establecimientos y actividades industriales); a) Las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados y, en su caso, las instalaciones que éstas precisen. (...) (Art. 4 RD 559/2010).								
Objeto simplificado del trámite	2007	Fuentes Secundarias									
	2011	Mystery Shopping	Realizado el 20 de diciembre de 2011								
Órgano competente del trámite	2007	Seguridad industrial									
	2011	Seguridad industrial									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Consejería de Industria y Medioambiente. Dirección General de Industria, Energía y Minas. Servicio de Industria. Sección de Ordenación Industrial.									
	2011	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. Dirección General de Industria, Energía y Minas									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Obligatorio (Art. 7 Decreto 47/2003)									
	2011	Obligatorio (Art. 7 Decreto 47/2003)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	Previo al inicio de la actividad (Art. 9.1 Decreto 47/2003)									
	2011	Previo al inicio de la actividad (Art. 9.1 Decreto 47/2003)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	1 mes. Silencio Administrativo Positivo.									
	2011	No tiene (Art. 9.5 Real Decreto 559/2010)									
	2007	TRM2, 3, 4, 5, 6, 7 y TMUR1 (IND, TIC) TRM3, 4 (FON)									
	2011	MUR_ACTIVCLAS; MC_UNIF; MC_APO									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Impreso de solicitud					Si	Si			
		Impreso de comunicación de datos técnico-económicos del Registro de establecimientos Industriales, referido en el Apéndice III, debidamente cumplimentado y firmado.					Si	No			
		Proyecto Técnico					Si	No			
		Copia de las escrituras de constitución de la sociedad, o de los estatutos sociales en supuestos de cooperativas, o en su caso, del documento constitutivo de la comunidad de bienes					Si	Si			
		Fotocopia NIF/DNI (personas físicas) o fotocopia del CIF (personas jurídicas)					Si	Si			
		Justificante abono tasas					Si	Si			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,25 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876 €. Total						€ 128,43	€ 121,02				
TOTAL						€ 128,43	€ 121,02				
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE					Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año		
Impreso de solicitud	Inscripción convencional en un registro					110,00 €	110,00 €				
Impreso de comunicación de datos técnico-económicos del Registro de establecimientos Industriales, referido en el Apéndice III, debidamente cumplimentado y firmado.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos					5,00 €	5,00 €				
Proyecto Técnico	Presentación de un informe y memoria					500,00 €	500,00 €				
Copia de las escrituras de constitución de la sociedad, o de los estatutos sociales en supuestos de cooperativas, o en su caso, del documento constitutivo de la comunidad de bienes	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos					5,00 €	5,00 €				
Fotocopia NIF/DNI (personas físicas) o fotocopia del CIF (personas jurídicas)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos					5,00 €	5,00 €				
Justificante abono tasas	Tramitación mediante intermediarios					35,00 €	35,00 €				
TOTAL						660,00 €	660,00 €				

2011											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información		Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa		Expedientes año 2011	Coste total / año		
Impreso de solicitud		Presentar una comunicación presencialmente			30,00 €	30,00 €					
Copia de las escrituras de constitución de la sociedad, o de los estatutos sociales en supuestos de cooperativas, o en su caso, del documento constitutivo de la comunidad de bienes		Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €					
Fotocopia NIF/DNI (personas físicas) o fotocopia del CIF (personas jurídicas)		Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €					
Justificante abono tasas		Tramitación mediante intermediarios			35,00 €	35,00 €					
					<b>TOTAL</b>	75,00 €	75,00 €				
					<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>	- 585,00 €	- 585,00 €				
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)			TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	30				IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
					15		15			15	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)			TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No aplica				IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
					0,25		No aplica			0,25	
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>					-14,75					-14,75	
IMPACTO LEGISLATIVO											
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007											
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.											
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007				GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)			Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos											
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables				X			A 20 de diciembre de 2011				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos											
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]											
Nivel 4. Proactividad											
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:											
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS											
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?				Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y su desarrollo reglamentario en lo relativo al Registro Integrado Industrial.							
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?				La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio dice en su Exposición de Motivos que "adecua la legislación relativa a la seguridad y calidad industrial referente a los servicios en el área de la instalación y mantenimiento de equipos, favorece la reducción de cargas administrativas y de trabas desproporcionadas en el ejercicio de la actividad de las pequeñas y medianas empresas e impulsa la simplificación de trámites". Como muestra, a partir de las modificaciones normativas realizadas no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad (Art.9.5 RD 559/2010).							
<b>NOTAS GENERALES:</b>				Se tramita conjuntamente con los trámites de seguridad industrial. LA empresa-tipo fontanería sólo tiene que realizar el trámite de comunicación en el "Registro de Empresas Instaladoras Mantenedoras de Instalaciones Térmicas en los Edificios de la Región de Murcia" y se le inscribe de oficio en el Registro de Establecimientos Industriales.							



**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 20 de diciembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Realización unicamente presencial escasa información en la web de la Consejería

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

El Artículo 12 de la Ley de Industria decía que "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, los medios y capacidad técnica y, en su caso, las autorizaciones exigidas a las personas y empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Tras su modificación por la Ley 25/2009 dice "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, capacidad técnica y, en su caso, el régimen de comunicación o declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones exigidas a las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Es decir, el régimen de autorización se sustituye por el de declaración responsable.

**NOTAS GENERALES:**

## INSCRIPCIÓN, CONVALIDACIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y OTROS, DEL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE ALIMENTOS

Código del Trámite	2007	TRM3									
	2011	MC_REGSAN									
Nombre del Trámite	2007	Registro General Sanitario de Alimentos. Registro de Industrias									
	2011	Inscripción, convalidación, cambio de titularidad y otros, del registro general sanitario de alimentos							SIGLAS	REGSAN	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Región de Murcia)									
	2011	Estatal - Autonómico (Región de Murcia)							SIGLAS	MC	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA						2			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA						1			
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos									
	2011	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (modifica aspectos del Decreto 131/1994) Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007		El Registro General Sanitario es el órgano administrativo en el que, con la finalidad de proteger la salud pública, han de inscribirse las industrias y establecimientos alimentarias, establecimientos situados en territorio nacional. Estarán obligadas a ello, aquellas actividades determinadas por el Real Decreto 1712/1991 de 29 de Noviembre. Son Industrias alimentarias las que se recogen en el Real Decreto 1712/1991, de 29 de Noviembre (B.O.E. núm. 290).								
	2011	Análisis Normativo	Se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias o, en el caso de que éstas no tengan establecimientos, las propias empresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos: a) Que la sede del establecimiento o la sede o domicilio social de la empresa que no tenga establecimiento esté en territorio español. b) Que su actividad tenga por objeto: 1.º Alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano. 2.º Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos. 3.º Coadyuvantes tecnológicos utilizados para la elaboración de alimentos. c) Que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías: 1.º Producción, transformación, elaboración y/o envasado. 2.º Almacenamiento y/o distribución y/o transporte. 3.º Importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. (Art. 2 RD 191/2011)								
		Fuentes Secundarias									
	Mystery Shopping	Realizado el 27 de diciembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria									
	2011	Seguridad alimentaria									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Sanidad y Consumo. Dirección General de Salud. Servicio de Salud Pública									
	2011	Consejería de Sanidad y Política Social. Dirección General de Salud Pública									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses, Silencio Administrativo Negativo									
	2011	3 meses, Silencio Administrativo Negativo									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado									
	2011	MC_REGFRIGO									
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Solicitud según modelo normalizado					Sí	Sí			
		Inscripción: NIF o CIF (fotocopia compulsada).					Sí	Sí			
		Justificante de alta en Hacienda: Declaración censal, IAE (fotocopia compulsada).					Sí	Sí			
		Si el solicitante es persona jurídica, alta en el Registro Mercantil. o escritura de constitución. (fotocopia compulsada).					Sí	Sí			
		Plano o croquis de instalaciones.					Sí	Sí			
		Justificante abono tasas					Sí	Sí			
<b>ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS</b>											
<b>ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS</b>											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
T810.2.C - Inspección y control de establecimientos alimentarios						€ 104,27	€ 98,26				
TOTAL						€ 104,27	€ 98,26				



ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
							30		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
							30		
DIFERENCIA 2007-2011	0						0		
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones						
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		X	A 27 de diciembre de 2011						
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (modifica aspectos del Decreto 131/1994)							
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		Solamente quedarán sujetos a Autorización para poder ejercer su actividad las empresas que desarrollen alguna de las actividades contempladas en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.							
NOTAS GENERALES:		METODOLOGÍA: Se diferencian dos tipos de establecimientos en función de la naturaleza de los alimentos independientemente de su actividad: A) Aquellos establecimientos que comercializan productos de origen animal, los cuales deberán ser autorizados (Art. 4.2 del Reglamento comunitario (CE) nº 853/2004). B) El resto de establecimientos presentarán una comunicación previa como condición única y suficiente para que se tramite la inscripción y simultáneamente pueden comenzar su actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente se puedan llevar a cabo. Si nos basamos en las características de la empresa-tipo "Distribuidora de productos de alimentación", la posesión de un almacén con cámara frigorífica en el que se almacena carne y pescado obliga a su autorización previa.							

PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIÓN FRIGORÍFICA CON POTENCIA DE ACCIONAMIENTO DE COMPRESORES SUPERIOR A 30 KW O CON VOLUMEN DE CÁMARAS SUPERIOR A 500 M3											
Código del Trámite	2007	TRM3									
	2011	MC_REGFRIGO									
Nombre del Trámite	2007	Puesta en servicio de instalación frigorífica con potencia de accionamiento de compresores superior a 30 kw o con volumen de cámaras superior a 500 m3.									
	2011	Puesta en servicio de instalación frigorífica con potencia de accionamiento de compresores superior a 30 kw o con volumen de cámaras superior a 500 m3.						SIGLAS	REGFRIGO		
¿Ámbito? (Estatad, Estad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Región de Murcia)									
	2011	Estatad - Autonómico (Región de Murcia)						SIGLAS	MC		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA						3			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA						2			
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas									
	2011	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (deroga el RD 3099/1977)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Si									
Objeto del trámite	2007	La Ejecución y puesta en servicio de una instalación frigorífica es obligatoria para cámaras con volumen de 500 m3 y con potencia total de accionamiento de compresores de 30 Kw.									
	2011	Análisis Normativo	Las instalaciones frigoríficas se clasifican en función del riesgo potencial en distintas categorías. Las de Nivel 2: instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfríen cámaras de atmósfera artificial (es el caso de la empresa-tipo Distribuidora de productos de alimentación), o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (Art. 8 RD 138/2011). Una vez finalizada la instalación y realizadas las pruebas de idoneidad de la instalación con carácter previo a la puesta en servicio de la misma, el titular presentará ante el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, la documentación correspondiente (Art. 21 RD 138/2011).								
		Fuentes Secundarias Mystery Shopping	Realizado el 26 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial									
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Industria y Medio Ambiente. Dirección General de Industria, Energía y Minas.									
	2011	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. Dirección General de Industria, Energía y Minas.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio (Art. 21 RD 138/2011)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo a su puesta en servicio (Art. 28 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas)									
	2011	Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación (Art. 21 RD 138/2011)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).									
	2011	No tiene									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TRM2 y 3; TMUR1									
	2011	MC_REGSAN									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Impreso de solicitud					Si	Si			
		Documento justificativo del pago de la tasa					Si	Si			
		Acreditación representatividad del firmante					Si	Si			
		Proyecto técnico de la instalación					Si	Si			
		Certificado técnico de dirección de obra					Si	Si			
		Certificado de la instalación suscrito por la empresa frigorista y el director de la instalación					Si	Si			
		Libro de registro					Si	Si			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Expedición de libros de registro de usuarios de cámaras frigoríficas.							€ 24,83	€ 18,03			
TOTAL							€ 24,83	€ 18,03			
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
	90						30				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
	No tiene						0,25				
DIFERENCIA 2007-2011	0						-29,75				

**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	La información aparece desactualizada
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Exposición de Motivos del RD 138/2011 dice que "resulta necesario adaptar la norma sobre seguridad en las instalaciones frigoríficas a las disposiciones de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), y por consiguiente, a Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la que ha seguido la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Tal es el caso de las actividades en régimen de libre prestación, para las que, con objeto de asegurar la seguridad pública y prevenir riesgos para la salud y la seguridad, se introduce la exigencia de una declaración responsable".

**NOTAS GENERALES:**

## CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	TRM2										
	<b>2011</b>	MC_HABHOT										
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>	Ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros										
	<b>2011</b>	Clasificación de los establecimientos hoteleros							<b>SIGLAS</b>	HABHOT		
<b>¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>	Autonómico (Murcia)										
	<b>2011</b>	Autonómico (Murcia)							<b>SIGLAS</b>	MC		
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>	Actividad										
	<b>2011</b>	Actividad										
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	<b>HOTEL+</b>		
		<b>Nº SECUENCIA</b>					1				No aplica	
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	<b>HOTEL+</b>		
		<b>Nº SECUENCIA</b>					2				4	
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia. Decreto 91/2005, de 22 de julio, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en la Región de Murcia. (BORM nº 173, de 29/07/2005).										
	<b>2011</b>	Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia. Decreto 91/2005, de 22 de julio, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en la Región de Murcia. (BORM nº 173, de 29/07/2005). (Modificado por Decreto n.º 37/2011, de 8 de abril, por el que se modifican diversos decretos en materia de turismo para su adaptación a la ley 11/1997, de 12 de diciembre, de turismo de la Región de Murcia tras su modificación por la ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifican diversas leyes para su adaptación a la directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior).										
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Si										
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>	Todas las construcciones, obras e instalaciones de nueva planta o de ampliación de las existentes, previamente a la solicitud de la correspondiente licencia municipal, deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Turismo. La inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, será obligatoria para toda persona física o jurídica que ejerza cualquier tipo de actividad turística en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Se practicará de oficio, una vez concedida la correspondiente autorización administrativa.										
		<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	Las empresas explotadoras de establecimientos hoteleros deberán comunicar a la Consejería competente en materia de Turismo con carácter previo el inicio de su actividad. A la comunicación se acompañará declaración responsable a los efectos que establece el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, manifestando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad. La presentación de la comunicación de inicio de actividad habilita para su ejercicio. (Art. 31.1 Decreto 91/2005)								
	<b>Fuentes Secundarias</b>											
	<b>Mystery Shopping</b>		Realizado el 22 de noviembre de 2011									
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	<b>2007</b>	Turismo										
	<b>2011</b>	Turismo										
<b>Órgano competente del trámite</b>	<b>2007</b>	Consejería de Turismo y Cultura. Dirección General de Turismo.										
	<b>2011</b>	Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Turismo.										
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	<b>2007</b>	Obligatorio										
	<b>2011</b>	Obligatorio (Art. 31.1 Decreto 91/2005)										
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	<b>2007</b>	Previo al inicio de su actividad										
	<b>2011</b>	Previo al inicio de su actividad (Art. 31.1 Decreto 91/2005)										
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	<b>2007</b>	3 meses										
	<b>2011</b>	3 meses (Art. 31.3 Decreto 91/2005) (Válido a efectos de obtención de la clasificación)										
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	<b>2007</b>	No identificado										
	<b>2011</b>	MUR_ACTIVCLAS; MC_ITE; MC_BAJATENSION; MC_HABREST; MC_REGSANMENORES										
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>												
<b>OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN</b>		<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>					<b>¿Existía en 2007?</b>	<b>¿Se mantiene en 2011?</b>				
		Comunicación previa					No	Si				
		Solicitud de clasificación					Si	Si				
		Relación de las habitaciones con indicación del número que las identifica, teniendo en cuenta que los primeros dígitos indican la planta en la que se encuentra; superficies, capacidad en plazas y servicios que están dotadas, así como camas supletorias en su caso.					Si	Si				
		Licencia apertura					Si	No				
		Certificado de técnico competente acreditativo del cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios exigidos por la normativa vigente tanto de la edificación como de las instalaciones.					Si	Si				
		Documentación final de obra que incluya					No	Si				
		Designación del responsable del establecimiento					Si	Si				
		Manifestación sobre la disponibilidad del inmueble para ser destinado a alojamiento hotelero					No	Si				
		Manifestación de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil y compromiso de mantenerlo en permanente vigencia					No	Si				

**ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS**

**ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS**

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Hoteles de 1 y 2 estrellas: Hasta 50 habitaciones	€ 128,32	€ 120,00
Tasa por Restaurante	No aplica	€ 30,00
Coste Desplazamiento inspectores	No aplica	€ 52,00
<b>TOTAL HOTEL</b>	€ 128,32	€ 150,00
Contrato de seguro de responsabilidad civil de explotación con una cobertura de 3.000 € por plaza de alojamiento y un mínimo de 150.000 € (poliza anual Seguros Santalucía) (Art. 31 Decreto 37/2011)	1.250,87 €	No identificado
<b>TOTAL HOTEL+</b>	€ 1.250,87	No identificado

**ANÁLISIS DE TIEMPOS**

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	90					45				No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	90					0,25				0,25
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>	0					-44,75				

**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	22/11/2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Decreto 91/2005, de 22 de julio, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en la Región de Murcia.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	A la vista del Considerando 33 de la Directiva de Servicios son servicios turísticos afectados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los prestados por los establecimientos hoteleros (Decreto 91/2005, de 22 de julio), y los establecimientos de restauración (Decreto 127/2005, de 11 de noviembre). Se suprimen los regímenes de autorización en la mayoría de los casos, estableciendo principios de simplificación administrativa, limitado la obligación de autorización previa a los casos en que sea indispensable e introduciendo el principio de autorización tácita de las autoridades competentes.

**NOTAS GENERALES:**

Los costes de la póliza del seguro de responsabilidad civil aplican solo a la empresa-tipo Hotel ampliado

## CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN

<b>Código del Trámite</b>	2007	El trámite existía en 2007 pero no se contempló									
	2011	MC_HABREST									
<b>Nombre del Trámite</b>	2007										
	2011	Clasificación de los establecimientos de restauración							SIGLAS	HABREST	
<b>¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007										
	2011	Autonómico (Murcia)							SIGLAS	MC	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA					1			No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA					3			5	
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia. Decreto 127/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.									
	2011	Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia. Decreto 127/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Modificado por Decreto n.º 37/2011, de 8 de abril, por el que se modifican diversos decretos en materia de turismo para su adaptación a la ley 11/1997, de 12 de diciembre, de turismo de la Región de Murcia tras su modificación por la ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifican diversas leyes para su adaptación a la directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior).									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>	Si										
<b>Objeto del trámite</b>	2007										
	2011	Análisis Normativo	Las empresas explotadoras de establecimientos de restauración deberán comunicar a la Consejería competente en materia de Turismo con carácter previo el inicio de su actividad. A la comunicación se acompañará declaración responsable a los efectos que establece el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, manifestando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente al ejercicio de la actividad. La presentación de la comunicación de inicio de actividad habilita para su ejercicio (Art. 21.1 Decreto 127/2005).								
		Fuentes Secundarias									
		Mystery Shopping	Realizado el 22 de noviembre de 2011								
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007	Turismo									
	2011	Turismo									
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007	Consejería de Turismo y Cultura. Dirección General de Turismo.									
	2011	Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Turismo.									
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio (Art. 21.1 Decreto 127/2005).									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007	Previo al inicio de su actividad									
	2011	Previo al inicio de su actividad (Art. 21.1 Decreto 127/2005).									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007	3 meses									
	2011	3 meses (Art. 22.2 del Decreto 127/2005). (Válido a efectos de obtención de la clasificación)									
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	2007	No identificado									
	2011	MUR_ACTIVCLAS; MC_ITE; MC_BAJATENSION; MC_HABHOT; MC_REGSANMENORES									
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>											
<b>OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN</b>		<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>					<b>¿Existía en 2007?</b>	<b>¿Se mantiene en 2011?</b>			
		Comunicación previa					No	Sí			
		Solicitud de clasificación					Sí	Sí			
		Plano a escala donde se indique el nombre, destino y superficie de cada dependencia, con indicación del número de plazas del comedor o, en su caso, en mesas y en barra o mostrador					Si	Sí			
		Manifestación sobre la disponibilidad del inmueble.					Si	Sí			
<b>ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS</b>											
<b>DESCRIPCIÓN DEL COSTE</b>						<b>COSTE EN € 2011</b>	<b>COSTE EN € 2007</b>				
Restaurantes de 1 y 2 tenedores hasta 50 plazas						€32,12	No identificado				
<b>TOTAL</b>						<b>€32,12</b>	<b>€0,00</b>				
<b>ANÁLISIS DE TIEMPOS</b>											
<b>2007</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>								
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
						No identificado			No aplica		
<b>2011</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>								
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
						0,25			0,25		
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>	0										

**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	22/11/2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Decreto 91/2005, de 22 de julio, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en la Región de Murcia.

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

A la vista del Considerando 33 de la Directiva de Servicios son servicios turísticos afectados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los prestados por los establecimientos hoteleros (Decreto 91/2005, de 22 de julio), y los establecimientos de restauración (Decreto 1277/2005, de 11 de noviembre). Se suprimen los regímenes de autorización en la mayoría de los casos, estableciendo principios de simplificación administrativa, limitado la obligación de autorización previa a los casos en que sea indispensable e introduciendo el principio de autorización tácita de las autoridades competentes.

**NOTAS GENERALES:**

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INICIAR LA ACTIVIDAD DE VENTA A CONSUMIDOR FINAL											
Código del Trámite	2007	TRM3									
	2011	MC_REGSANMENORES									
Nombre del Trámite	2007	Autorización sanitaria									
	2011	Declaración responsable para iniciar la actividad de venta a consumidor final						SIGLAS	REGSANMENORES		
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Región de Murcia)									
	2011	Autonómico (Región de Murcia)						SIGLAS	MC		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA					3			No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA					4			6	
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos.									
	2011	Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (modificado por RD 191/2011)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											
Sí											
Objeto del trámite	2007	Las empresas que en el mismo local, elaboran, envasan, almacenan, sirven y en su caso, venden comidas preparadas directamente al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, quedan excluidas de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, deberán obtener tan sólo Autorización Sanitaria.									
		2011	Análisis Normativo	El RD 1712/1991 establecía que los establecimientos alimentarios que sirven sus comidas in situ no estaban sujetos a inscripción en el Registro Sanitario de empresas alimentarias, "sin perjuicio de los controles sanitarios correspondientes". Esos controles eran establecidos por el RD 3484/2000 y por la normativa autonómica. El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos deroga el artículo 5 del RD 3884/2000 que establecía que "en todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad". Pero el RD 191/2011 establece que respecto a los establecimientos que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón del lugar de ubicación del establecimiento".							
	Fuentes Secundarias		Conceder autorización sanitaria a los establecimientos de producción, almacenamiento y comercialización de alimentos (carnes, productos cárnicos, comidas preparadas, etc) y establecimientos no permanentes (ambulantes, mercadillos) que los venden directamente al consumidor final. (Página web CARM)								
	Mystery Shopping	Realizado el 28 de diciembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria									
	2011	Seguridad alimentaria									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Turismo y Cultura. Sección Dirección General de Salud. Servicio de Salud Pública									
	2011	Consejería de Sanidad y Política Social. Dirección General de Salud Pública									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses, Silencio Administrativo Negativo									
	2011	No tiene, es una declaración responsable									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	No identificado									
	2011										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Solicitud					Sí	Sí			
		NIF o CIF (Fotocopia compulsada)					Sí	No			
		Justificante de alta en Hacienda - Declaración censal, IAE, (fotocopia compulsada).					No	No			
		Si el solicitante es persona jurídica, alta en Registro Mercantil o escritura de constitución (fotocopia compulsada).					Sí	No			
		Plano o croquis de instalaciones, representación gráfica de las dimensiones de las instalaciones, la disposición de equipos y la distribución de las áreas de trabajo.					Sí	Sí			
		Memoria de la actividad, breve exposición del tipo de actividad que se desarrolla, alimentos que se producen y materias primas que se utilizan. Características de los procesos y de los tratamientos que se aplican, con especial referencia a aquellos que suponen un mayor riesgo sanitario.					Sí	Sí			
		Programa de autocontrol: Plan de formación de manipuladores, plan de mantenimiento, plan de limpieza, desinfección y eliminación de residuos, plan de control de plagas, plan de control de aguas, plan de control de proveedores, plan de control de trazabilidad.					Sí	No			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
Comercio al por menor de productos alimenticios y bebida						€41,64	€39,24				
TOTAL						€41,64	€39,24				
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
	90					30			No aplica		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
	No tiene					0,25			0,25		
DIFERENCIA 2007-2011	0					-44,75					



**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 28 de diciembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

La información está desactualizada, aparece el procedimiento anterior.

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos deroga el artículo 5 del RD 3484/2000 que establecía que "en todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad". Pero establece que "quedan excluidos de la obligación de inscripción en el Registro, sin perjuicio de los controles oficiales correspondientes, los establecimientos y sus empresas titulares en el supuesto de que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, o a colectividades, así como cuando éstos suministren a otros establecimientos de estas mismas características, y se trate de una actividad marginal en términos tanto económicos como de producción, respecto de la realizada por aquéllos, que se lleve a cabo en el ámbito de la unidad sanitaria local, zona de salud o territorio de iguales características o finalidad que defina la autoridad competente correspondiente. Estos establecimientos deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón del lugar de ubicación del establecimiento. No obstante, cuando se trate de establecimientos en los que se sirven alimentos in situ a colectividades, la comunicación será hecha por el titular de las instalaciones".

**NOTAS GENERALES:**

CÉDULA URBANÍSTICA												
Código del Trámite	2007	El trámite no existía en 2007										
	2011	MUR_COMPAT										
Nombre del Trámite	2007											
	2011	Cédula Urbanística	SIGLAS		COMPAT							
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007											
	2011	Autonómico - Municipal (Murcia)	SIGLAS		MUR							
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA		No aplica								
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA		1								
Normativa de aplicación	2007											
	2011	Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No										
Objeto del trámite	2007											
	2011	Análisis Normativo										
		Fuentes Secundarias	La cédula urbanística es el documento que tiene por objeto trasladar al peticionario la información precisa sobre el régimen urbanístico aplicable a una determinada finca, conforme a los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aprobados y vigentes en cada momento, salvo que se soliciten referidos a una determinada fecha, en cuyo caso se indicarán las condiciones urbanísticas aplicables en la fecha solicitada.									
Mystery Shopping	Revisado el 26 de enero de 2012											
Objeto simplificado del trámite	2007											
	2011	Municipal										
Órgano competente del trámite	2007											
	2011	Ayuntamiento de Murcia. Sección de Información Urbanística.										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007											
	2011	Obligatorio (Art. 49 Ley 4/2009)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007											
	2011	Previo al inicio de la actividad.										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007											
	2011	No identificado										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007											
	2011	No										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
			Impreso de solicitud de cédula urbanística					No aplica	Si			
			Plano de situación, identificando adecuadamente la finca o fincas de que se trate.					No aplica	Si			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS												
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS												
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN €2011	COSTE EN €2007				
Si se solicita para la licencia ambiental							42,30 €	No aplica				
<b>TOTAL</b>							42,30 €	No aplica				
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)												
2007												
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedient es año 2007	Coste total / año				
El trámite no existía en 2007												
2011												
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedient es año 2011	Coste total / año				
Impreso de solicitud de cédula urbanística	Presentación de una solicitud electrónica				5,00 €	5,00 €						
Plano de situación, identificando adecuadamente la finca o fincas de que se trate.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos				4,00 €	4,00 €						
<b>TOTAL</b>					9,00 €	9,00 €						
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>												
ANÁLISIS DE TIEMPOS												
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
		No aplica		No aplica								
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
		No identificado		30								
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>												

**IMPACTO LEGISLATIVO****NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al Nivel 0.

<b>NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007</b>	<b>GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)</b>	<b>Observaciones</b>
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]	x	A 23 de noviembre de 2011
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

**NOTAS GENERALES:**

Este trámite es necesario solo para la empresa IND, para ser presentado junto a la solicitud de Autorización Ambiental Única

LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ACTIVIDADES SOMETIDAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL										
Código del Trámite	2007	TMUR2								
	2011	MUR_ACTIVCLAS								
Nombre del Trámite	2007	Licencia municipal de apertura para actividades clasificadas								
	2011	Licencia de actividad para actividades sometidas a calificación ambiental							SIGLAS	ACTIVCLAS
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Murcia)								
	2011	Autonómico - Municipal (Murcia)							SIGLAS	MUR
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		6	2		8	4	8	No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		No aplica	No aplica		1	No aplica	1	1
Normativa de aplicación	2007	Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia								
	2011	Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007	La Licencia de Apertura es la orden de comprobación de que la solicitud del administrador es conforme con las normas de uso previstas en los planes de urbanismo. Las actividades calificadas se encuentran definidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.								
		Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental vigente, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Murcia, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa (Art. 2 Ordenanza)								
	2011	Análisis Normativo								
		Fuentes Secundarias Mystery Shopping	Realizado el 26 de diciembre de 2011							
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal								
	2011	Municipal								
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Murcia. Gerencia de Urbanismo. Servicio Intervención Urbanística.								
	2011	Ayuntamiento de Murcia. Gerencia de Urbanismo. Servicio Intervención Urbanística.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad								
	2011	Previo al inicio de la actividad								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	6 meses								
	2011	6 meses								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007									
	2011	MC_ITE; MC_BAJATENSION; MC_HABHOT; MC_HABREST; MC_REGSANMENORES; MC_PEQPROD; MC_APQ; MC_REGIND								
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Solicitud					Sí	Sí		
		Fotocopia de la escritura / poderes de representación					Sí	Sí		
		Proyecto técnico y memoria redactado y visado por Colegio Oficial					Sí	Sí		
		Estudio de Impacto Ambiental					Sí	Sí		
		Autoliquidación de tasas					Sí	Sí		
		Solicitud de inspección					Sí	Sí		
		Certificado de dirección técnica y terminación de la instalación					Sí	Sí		
		Relación de vecinos que puedan resultar afectados por la actividad que se pretende desarrollar					Sí	Sí		
		Justificantes de adaptación al resto de autorizaciones que sean exigibles					Sí	Sí		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS										
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS										
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007		
TIC							€ 1.730,00	€ 1.730,00		
IND							No aplica	€ 1.730,00		
HOTEL							€ 796,60	€ 796,60		
HOTEL+ con el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras 3,67% (1101 eur)							€ 1.897,60	€ 796,60		
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)										
2007										
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año		
Solicitud	Presentar una solicitud presencialmente				80,00 €	80,00 €				
Fotocopia de la escritura / poderes de representación	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €				
Proyecto técnico y memoria redactado y visado por Colegio Oficial	Presentación de un informe y memoria. Formalización en documentos públicos de hechos o documentos				1.000,00 €	1.000,00 €				
Estudio de Impacto Ambiental (Memoria ambiental)	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €				
Autoliquidación de tasas	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €				
Solicitud de inspección	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €				
Certificado de dirección técnica y terminación de la instalación	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €				
Relación de vecinos que puedan resultar afectados por la actividad que se pretende desarrollar	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €				
Justificantes de adaptación al resto de autorizaciones que sean exigibles	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €				
<b>TOTAL</b>					1.610,00 €	1.610,00 €				
2011										

Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año				
Solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €						
Fotocopia de la escritura / poderes de representación	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Proyecto técnico y memoria redactado y visado por Colegio Oficial	Presentación de un informe y memoria y Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €						
Estudio de Impacto Ambiental (Memoria ambiental)	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €						
Autoliquidación de tasas	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Solicitud de inspección	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Certificado de dirección técnica y terminación de la instalación	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Relación de vecinos que puedan resultar afectados por la actividad que se pretende desarrollar	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Justificantes de adaptación al resto de autorizaciones que sean exigibles	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
<b>TOTAL</b>		1.610,00 €	1.610,00 €						
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		- €	- €						
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	180		90	90		90	90	90	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	180		No aplica	No aplica		90	No aplica	90	
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>	0					0		0	
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones						
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		X							
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades							
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
<b>NOTAS GENERALES:</b>		Para la empresa Industrial el trámite de licencia de actividad se tramita conjuntamente con la Autorización Ambiental Única. Para el Hotel Ampliado la tramitación de la licencia de obra se hace de forma conjunta con la licencia de actividad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.							



**IMPACTO LEGISLATIVO****NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

**NOTAS GENERALES:**

## COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA EXPLOTACIÓN

<b>Código del Trámite</b>	2007	TRM7								
	2011	MUR_LICAPERT								
<b>Nombre del Trámite</b>	2007	Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de Actividades Evaluadas o Clasificadas								
	2011	Comunicación previa al inicio de la explotación						SIGLAS	LICAPERT	
<b>¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007	Autonómico - Municipal (Murcia)								
	2011	Autonómico - Municipal (Murcia)						SIGLAS	MC	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		6					8	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		5					No aplica	
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia								
	2011	Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.								
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí								
<b>Objeto del trámite</b>	2007		El objeto del procedimiento es la autorización para el inicio de las actividades que han obtenido la Evaluación de Impacto Ambiental o Calificación Ambiental favorable. (Anexo I y II de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia).							
	2011	<b>Análisis Normativo</b>	Comunicación previa al inicio de la explotación. En el caso de instalaciones nuevas o con modificación sustancial, una vez obtenida la autorización ambiental integrada y concluida la instalación o montaje, y antes de iniciar la explotación, el titular de la instalación deberá comunicar la fecha prevista para el inicio de la fase de explotación tanto al órgano autonómico competente como al ayuntamiento que concedió la licencia de actividad. Se podrá iniciar la explotación tan pronto se hayan realizado ambas comunicaciones de manera completa, salvo que la propia autorización ambiental integrada establezca un plazo entre la comunicación y el inicio de la explotación, que no podrá exceder de un mes, para el caso de que alguna de las condiciones de funcionamiento exija comprobaciones adicionales que hayan de llevarse a cabo necesariamente antes del inicio de la explotación. (Art. 54 Ley 4/2009)							
		<b>Fuentes Secundarias</b>								
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 26 de diciembre de 2011							
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007	Ambiental								
	2011	Ambiental								
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007	Consejería de Industria y Medio Ambiente. Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente. Calidad Ambiental.								
	2011	Consejería de Presidencia. Dirección General de Medio Ambiente y Ayuntamiento de Murcia. Gerencia de Urbanismo. Servicio Intervención Urbanística.								
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio (Art. 54 Ley 4/2009)								
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007	Previo al inicio de la actividad								
	2011	Previo al inicio de la actividad (Art. 54 Ley 4/2009)								
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007	3 meses								
	2011	No tiene								
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	2007									
	2011	No								
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>										
<b>OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN</b>		<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>					<b>¿Existía en 2007?</b>	<b>¿Se mantiene en 2011?</b>		
		Solicitud					Sí	No		
		Comunicación previa al inicio de la explotación					No	Sí		
		Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado					Sí	Sí		
		Un informe realizado por una Entidad de Control Ambiental que acredite ante el órgano autonómico competente y ante el ayuntamiento el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas por la autorización ambiental integrada y la licencia de actividad, en las materias de su respectiva competencia.					No	Sí		
		Autoliquidación de tasas					Sí	No		
<b>ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS</b>										
<b>ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS</b>										
<b>DESCRIPCIÓN DEL COSTE</b>						<b>COSTE EN € 2011</b>	<b>COSTE EN € 2007</b>			
Tasa						No	€ 42,91			
Informe ECA						€ 568,84	No			
<b>ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)</b>										
<b>2007</b>										
<b>Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información</b>	<b>Identificación de la carga en el MCE</b>				<b>Coste unitario</b>	<b>Coste total / empresa</b>	<b>Expedientes año 2007</b>	<b>Coste total / año</b>		
Solicitud	Presentación de una solicitud presencialmente				80,00 €	160,00 €				
Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado	Presentación convencional de documentos, facturas o documentos				5,00 €	10,00 €				
Autoliquidación de todas	Presentación convencional de documentos, facturas o documentos				5,00 €	10,00 €				
<b>TOTAL</b>					<b>90,00 €</b>	<b>180,00 €</b>				
<b>2011</b>										
<b>Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información</b>	<b>Identificación de la carga en el MCE</b>				<b>Coste unitario</b>	<b>Coste total / empresa</b>	<b>Expedientes año 2011</b>	<b>Coste total / año</b>		
Solicitud	Presentación de una comunicación presencialmente				30,00 €	60,00 €				



Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado	Presentación convencional de documentos, facturas o documentos	5,00 €	10,00 €						
Informe realizado por una Entidad de Control Ambiental que acreditará ante el órgano autonómico competente y ante el ayuntamiento el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas por la autorización ambiental integrada y la licencia de actividad, en las materias de su respectiva competencia.	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €						
<b>TOTAL</b>		535,00 €	570,00 €						
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		€ 445,00	€ 390,00						
<b>ANÁLISIS DE TIEMPOS</b>									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
			14					14	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No tiene		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
			0,25					No aplica	
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>			-13,75						
<b>IMPACTO LEGISLATIVO</b>									
<b>NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007</b>									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
<b>NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007</b>			<b>GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)</b>	<b>Observaciones</b>					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X						
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
<b>NOTAS GENERALES:</b>			Esta comunicación debe ser realizada tanto al órgano competente de la CA como al Ayuntamiento.						



IMPACTO LEGISLATIVO		
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007		
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.		
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 22 de diciembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Se efectúa la adecuación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; para lo cual, con objeto de adaptar los principios de la ley a las empresas instaladoras y mantenedoras contempladas en los artículos 34 al 41 del capítulo VIII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se han modificado la mayoría de dichos artículos. Así el artículo 34 relativo a generalidades se modifica sustituyendo los términos autorización y autorizadas por habilitación y habilitadas. El artículo 35 se modifica en el sentido de definir en el mismo los conceptos de empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios, mientras que el artículo 36 se modifica en el sentido de definir en el mismo el procedimiento para la habilitación del ejercicio de la actividad de las empresas instaladoras o mantenedoras. El artículo 37 se modifica para definir de manera expresa, clara y precisa en el reglamento los requisitos que se han de cumplir con la declaración responsable, eliminando aquellos que no estén definidos en el propio reglamento. También se modifica el artículo 38 en el sentido de separar las disposiciones del Registro de las condiciones aplicables al régimen de libre prestación, por ello este artículo se dedica a definir el procedimiento para la libre prestación del servicio profesional en territorio español, por parte de las empresas legalmente establecida en cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea. El artículo 39 se modifica con el fin de establecer el registro de los datos de las empresas instaladoras o mantenedoras que han de disponer los órganos competentes de las comunidades autónomas y su integración en el Registro Integrado Industrial de ámbito estatal.	
NOTAS GENERALES:		

INSCRIPCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN QUE REQUIERE PRESENTACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO											
Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	MC_BAJATENSION									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Inscripción de instalación eléctrica de baja tensión que requiere presentación de memoria técnica de diseño							SIGLAS	BAJATENSION	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007										
	2011	Estatal - Autonómico (Región de Murcia)							SIGLAS	MC	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA								No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA								3	
Normativa de aplicación	2007										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
		Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.									
		Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	La puesta en servicio y utilización de las instalaciones eléctricas se condiciona al siguiente procedimiento: a) Deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica. b) La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma. c) Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control. d) A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación. e) El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía. Las Administraciones competentes deberán facilitar que estas documentaciones puedan ser presentadas y registradas por procedimientos informáticos o telemáticos. (Art. 18 RD 842/2002).								
		Fuentes Secundarias Mystery Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007										
	2011	Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. Dirección General de Industria, Energía y Minas.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007										
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007										
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007										
	2011	3 meses (Página web CARM)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007										
	2011	MUR_ACTIVCLAS; MC_ITE; MC_HABHOT; MC_HABREST; MC_REGSNMENORES									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Solicitud según modelo normalizado						Sí			
		Memoria técnica de diseño.						Sí			
		Cinco copias del certificado de instalación eléctrica de baja tensión.						Sí			
		Anexo de información al usuario.						Sí			
		Documento acreditativo de haber efectuado la liquidación de tasas correspondiente.						Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,25 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876 €. Total 128,43							128,43 €				
TOTAL							128,43 €				
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							HOTEL+	
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC			
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							HOTEL+	
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC			
	90								0,125		
DIFERENCIA 2007-2011											

**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]	X	A 22 de diciembre de 2011
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Se modifica el régimen jurídico de las empresas instaladoras, de autorización previa a declaración responsable (Art. 22 y ss.)

**NOTAS GENERALES:**